

Pereira, 10/03/2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud. La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Salud Pereira es una empresa de carácter público de orden municipal que hace parte del Sistema de Seguridad Social como empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel. Para dar cumplimiento a su objeto social a la Entidad le corresponde estar comprometida y buscar soluciones de la mano de la Alcaldía De Pereira para poder contar con una atención mayor de acuerdo a la capacidad, es y es indispensable tener dispositivos médicos necesarios para la realización de los procedimientos médicos que requieran los usuarios, por lo tanto, al no tener equipos en buen funcionamiento puede poner en riesgo la integridad de las personas que requieren de los servicios.

Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la ESE Salud Pereira en la adquisición de dispositivos médicos durante el año, para lo cual se solicita la compra, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de La Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece los parámetros de dispositivos médicos mínimos requeridos para la prestación de los servicios; en el estándar de dotación de todos los servicios, uno de los criterios es: Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico –científico.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud es mejorar el servicio en las zonas más vulnerables, con estas acciones contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás de manera oportuna,

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 2 de 13
---	-------------------------	--

para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación. Es por eso que se busca dotar para que el personal médico tenga equipos adecuados, un mejor diagnóstico de las enfermedades, con la finalidad de emprender tratamientos.

La Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira presta el servicio de imágenes diagnósticas, como apoyo fundamental para la atención médica de la población usuaria. Dentro de estos servicios, la radiología convencional constituye una herramienta esencial para el diagnóstico oportuno de múltiples patologías.

Que el día 10 de septiembre del 2025 la empresa RAYXO SAS, la cual presta los servicios de mantenimiento del equipo de Rayos X de la ESE Salud Pereira, elaboro un informe donde se realiza un diagnostico por medio de una evaluación técnica detallada del detector digital tipo FLAT PANEL marca Pixxgen con el fin de verificar su estado operativo, funcionalidad electrónica, desempeño en adquisición de imagen, sistema de alimentación y condiciones de seguridad para su uso clínico.

Durante la inspección técnica y funcional del equipo se identificaron múltiples no conformidades críticas que afectan de manera directa la operatividad, confiabilidad diagnóstica y seguridad del dispositivo como fallas generales en los sistemas de comunicación, adaptación – conectividad, alimentación eléctrica baterías y adquisición de imágenes. De este modo, se determina por parte de la empresa RAYXO que el equipo no es apto para operación clínica ni para habilitación del servicio, debido a incumplimientos funcionales, técnicos y de seguridad.

Actualmente el equipo de Rayos X convencional funciona mediante un detector digital tipo Flat Panel en modalidad de arrendamiento, lo cual ha permitido garantizar la continuidad del servicio. Sin embargo, esta modalidad genera costos recurrentes que resultan superiores en el mediano y largo plazo frente a la adquisición directa del equipo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de un detector digital tipo Flat Panel que permita optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la eficiencia operativa del servicio y garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de imágenes diagnósticas.

La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 12 de marzo del 2026.

BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Se garantizara el buen funcionamiento y operatividad de la ESE Salud Pereira en la adquisición de dispositivos médicos , para lo cual se solicita la compra, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de La Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece los parámetros de equipos y dispositivos mínimos requeridos para la prestación de los servicios; en el estándar de dotación de todos los servicios, uno de los criterios es: Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico –científico además de esto poder llegar a la población más vulnerable.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
FLAT PANEL	1

ESPECIFICACIONES

SENSOR(PANEL)UNIT

Aplicación	Radiografía general	Tipo TFT	A-Si
Centelleador	CsI	Cantidad de píxeles	3072 x 3072
Tamaño de píxel	140µm	Dimensiones de TFT (AxAxP, mm)	445 x 445 mm
Área activa de TFT (mm)	430.06 x 430.06 mm	Píxel sensible a rayos X	3072 x 3072
Área sensible a rayos X (mm)	430.06 x 430.06 mm	Placa de protección del sensor	Placa de fibra de carbono
Entrada	DCE4W2 1A	Consumo de energía	Tipo 24W
DIMENSIONES (AxAxP, mm)	460 x 460 x 15,6 mm	Peso (kg) / Icd. Batería (tipo)	3,7 kg
Peso de carga máxima	Completo (Carga uniforme): 400kg Local (Carga de punto): 200kg	Calda (Condición de prueba IEC60601-1)	1.5m
Tiempo de ciclo (por cable / inalámbrica)	4.5 seg / 5 seg	Imagen completa (Imagen en bruto) (tipo)	con cable 1.5 seg / inalámbrica 2.5 seg
		* sin tiempo de ventana	

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 4 de 13
---	-------------------------	--

MTF(TIP)

MTF @ 0.5 lp/mm	84%	MTF @ 1 lp/mm	62%
MTF @ 2 lp/mm	31%	MTF @ 3 lp/mm	15%

DQE(TIP)

DQE @ 0.1 lp/mm	56%	DQE @ 0.5 lp/mm	35.3%
DQE @ 1 lp/mm	43%	DQE @ 2 lp/mm	28%
DQE @ 3 lp/mm	19%	Sensibilidad (lsb/uGy) / Programable	3.571 lp/mm

DEGRADACIÓN

Conversión A/D	16 bit	Salida de datos	16 bit
Detección de exposición automática	Si	Período de rayos X (ms) (atiempo de ventana)	350 - 4000 ms
Interfaz de la unidad	Conectar a la caja de control	Interfaz de la unidad de alimentación	Conectar a la caja de control
Comunicación por cable	Si	WLAN	IEEE802.11 a/b/g/n/ac 2.4GHz/5GHz
Modo AP	Si, integrado	Cable desmontable (Fácil de conectar / desconectar)	Si (Magnético)
Monitoreo de choque	Si	Almacenamiento de imagen en DXD	Hasta 10 imágenes
Toma semi dinámica	3 fps		

CAJA DE CONTROL

Entrada de alimentación	CA 100 a 240V 47-63Hz	Potencia	0.24w - 214
Cable de alimentación de CA	1.5m (Negro)	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	125 x 255 x 109.6 mm
Peso (kg)	1.2 kg		

CABLE PRINCIPAL(DXD-CAJA DE CONTROL)

Longitud	7m
----------	----

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 13
---	-------------------------	--

BATERÍA

Tipo	Rechargeable	Capacidad Nominal	36Wh (7.7V, 4725mAh)
Tensión nominal	7.7V	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	112.2 x 158 x 8.4
Peso (g)	240	Tiempo de funcionamiento	Típ. 300 capturas/ 7.5 hs (Condición: Tiempo de ciclo 90 seg)
Cambio en caliente	Si (1 hora)		

CARGADOR DE BATERÍA

Voltaje de entrada	19V	Voltaje de salida	8.7V
Tiempo de carga	3 horas	Cantidad de ranuras	2
Cantidad de paquete de batería	2	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	268.4 x 186.9 x 54.9 mm
Peso (kg)	0.5 kg		

ADAPTADOR DE CA PARA CARGADOR DE BATERÍA

DIMENSIONES (AxAxP, mm)	134x59.8x31 mm	Longitud del cable de CC	1.500 mm
Cable de alimentación de CA	Si	Entrada	100 ~ 240VAC
Salida	19V/ 3.42A	Peso (kg)	0.335 kg

AMBIENTAL

Temperatura de almacenamiento	20 °C a 60 °C	Humedad de almacenamiento	Humedad relativa menor del 90%, sin condensación
Presión de almacenamiento	50 ~ 105 kPa	Temperatura de funcionamiento	10 °C a 35 °C
Altitud de almacenamiento	Menos de 12,192 m	Humedad de funcionamiento	Humedad relativa menor del 80%, sin condensación
Presión de funcionamiento	50 ~ 105 kPa	Altitud de funcionamiento	Menos de 51,03 m

ESTANQUEIDAD

Estanqueidad	IP65	Limpieza y desinfección de productos	Isopropilanol 100%, etanol 70%, Cider QPA, solución de cloruro de sodio 0.9%
Anti-Bacterial	99.2-99.91-0.99%		

GARANTÍA

Garantía	36 meses
----------	----------

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 6 de 13
---	-------------------------	--

ACCESORIOS

CD	Manual, SW de calibración	Cable	Cable de alimentación cable principal de 1m (Cable CAT), cable de alimentación secundario
Otro	Manual, hoja de control de salida		

PAQUETE

Dimensión en envío (ancho x alto x profundidad)	61173521562	Relleno de palé (20 ft/40 ft/40 ft HC)	1607553412
Peso en envío	120 kg		

NOTA: El Flat Panel que se va adquirir debe tener las mismas condiciones técnicas de las cotizaciones allegadas con anterioridad a la entidad, ya que estas hacen parte integral de todo el proceso contractual y no pueden sufrir alteraciones diferentes en su descripción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas, o se realizarán cambios y modificaciones autorizado previamente por el supervisor, sin modificar el objeto contractual.
2. Garantizar que los equipos solicitados se encuentran libres de impuestos y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
3. Mantener garantía del Flat Panel de (2 años).
4. Mantener garantía de las baterías de 1 año.
5. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ESE Salud Pereira.
6. Hacer entrega de las garantías.
7. Entregar los manuales de cada dispositivo (individual) o grupo y su respectiva hoja de vida en español
8. Entregar el manifiesto de Importación, al igual que el registro Invima del dispositivo (si aplica)
9. Garantizar y certificar el cumplimiento de la(s) norma(s) técnicas de calidad que se apliquen a los equipos a suministrar.
10. Todos los documentos de los equipos (Registro Invima, Declaración de importación, Ficha técnica en español, carta de funcionamiento) con 3 copias completas.
11. Para revisión de la cuenta de cobro se solicita un borrador (si tiene aplica facturación electrónica) antes para hacer la verificación y emitir la facturación electrónica, esto para evitar retrocesos en los procesos.
12. Realizar el mantenimiento preventivo por el tiempo de un año durante el periodo de garantía.

OBLIGACIONES GENERALES

- La puesta en marcha del equipo correrá por cuenta del contratista sin que esto implique algún proceso o gasto por parte de la entidad
- Entregar el Flat Panel donde determine el supervisor con todos los documentos de los equipos completos (almacén) de lo contrario no se recibirá dichos equipos, además sin que ello implique costo alguno adicional para la Empresa Contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

en la Oferta presentada por el contratista.

- Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, especialmente las condiciones especiales y adicionales ofertadas con su propuesta.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital.
- Capacitar al personal en el manejo de la tecnología nueva según aplique.

EL CONTRATISTA se obliga: a cumplir todas las normas laborales, legales (afiliados a Seguridad Social "EPS, pensiones y cesantías" y riesgos profesionales) y convencionales; a realizar el pago de salarios y prestaciones sociales en relación con el personal vinculado en el desarrollo de este contrato.

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Suministro

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Producto
42000000	42180000	42181500	COMPRAR EQUIPOS BIOMEDICOS

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Modalidad de Contratación Aplicable

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.1.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 8 de 13
--	-------------------------	--

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), procesos de contratación similares celebrados por diferentes entidades, esto con el fin de conocer los valores de contratos con objetos similares al que requiere realizar la ESE Salud Pereira, a continuación, se relacionan los procesos encontrados:

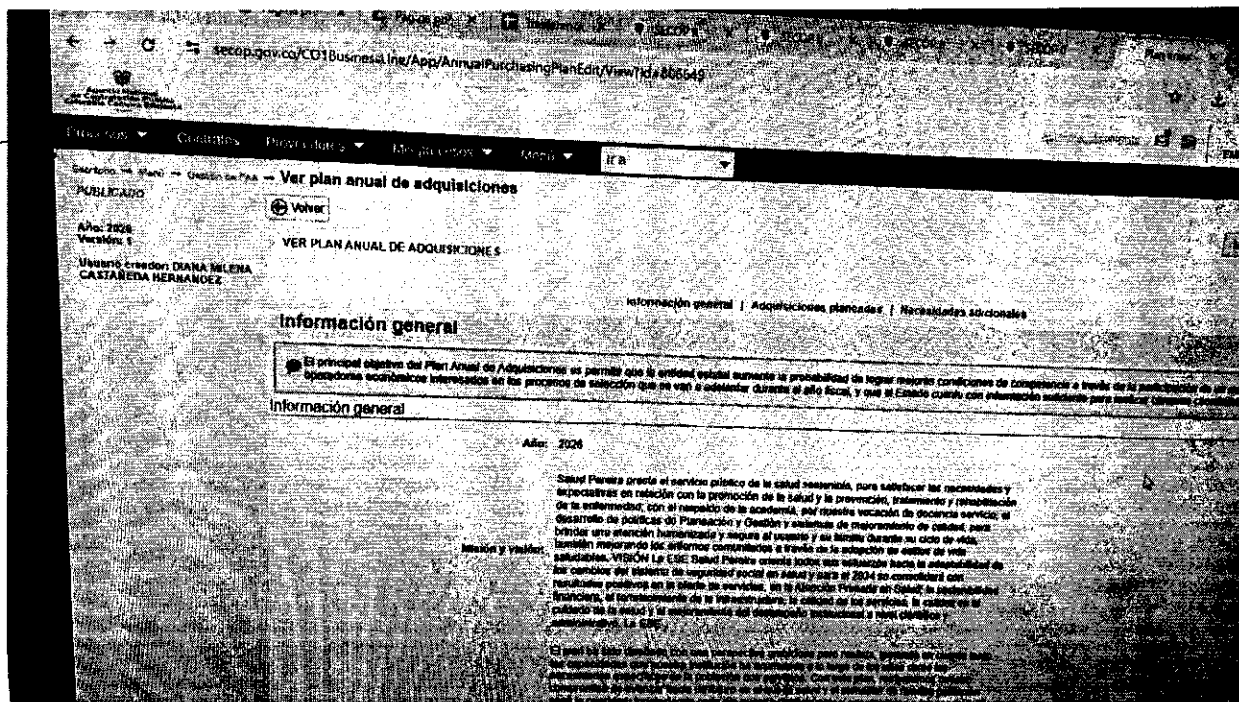
PROCESO / REFERENCIA	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR
20250510CV	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SAN VICENTE	ADQUISICIÓN DE FLAT PANEL CON CPU Y SOFTWARE PARA EL EQUIPO DE RAYOS X DEL ÁREA DE IMAGENOLÓGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	\$ 127.443.752
OC000000006148	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	ADQUISICION DE EQUIPO FLAT PANEL PARA LOS EQUIPOS DE RX PORTATILES ANALOGOS	\$ 102.040.816

5.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



5.3 ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer el promedio de los precios del mercado y definir cuál de las propuestas es la que mejor se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad de adquirir una marca reconocida en el mercado que brinde una mejor garantía, se recibieron dos cotizaciones, de las cuales da como resultado

PROVEEDOR	PRECIO
RAYXO SAS	\$ 99.875.449
ALFAMEDICAS	\$ 151.552.117

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$99.875.449)** El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, **Rubro-23201010030601 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS**, de conformidad con disponibilidad en el certificado de disponibilidad presupuestal que se expida por el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera, recursos que deben ser ejecutados en la correspondencia vigencia.

Los precios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso. Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual. Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

5.5 FORMA DE PAGO

El valor será pagado UNICO PAGO luego de la entrega a satisfacción y puesta en marcha, presentación de la factura por parte del contratista previo visto bueno verificación y firma del supervisor designado. La ESE Salud Pereira, pagará el valor del contrato de acuerdo a la facturación, y entrega de todos los documentos soportes requeridos al cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la Entidad. Los desembolsos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato directo, no aplican los criterios de ponderación de ofertas, no obstante, de conformidad con el principio de economía se tiene en cuenta la cotización que cumpla con todas las condiciones técnicas y que presente el menor valor y se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia y cumpla con las condiciones técnicas del estudio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: **1. Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima UN (01) MES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder al 31 de diciembre 2026.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		BAJO	10	5%
Servicio	falla de la calidad de equipos	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en la compraventa y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	ALTO	10	45%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



E.S.E. Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AB-FR-035

VERSIÓN: 04

FECHA: 12-12-2022

PAGINA: 13 de 13

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25 %

ANEXOS:

Solicitud del CDP

CDP firmado

Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.

DUPARRAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativo

Proyectó y Elaboró: Jair Carrillo Mayor/ Apoyo a la supervisión

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		

FECHA: MARZO 2026

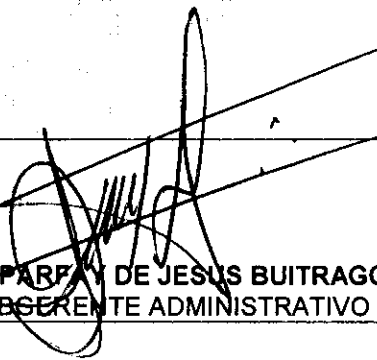
RUBRO: 23201010030601

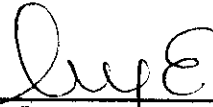
DESCRIPCION: APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS
ORTESICOS Y PROTESICOS

OBJETO: ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$99.875.449)

TIEMPO: UN (01) MES

 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ GERENTE	 DUPARTHY DE JESUS BUITRAGO TORRES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
---	--


 Vo.Bo.
 Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Jair Carrillo Mayor – Apoyo Supervisión

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 815

Número: 815

Expedición: Marzo 16/2026

Vencimiento: Jun. 16/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
23201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	99,875,449	99,875,449			1000
Total:		99,875,449				

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

OBJETO:	ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
CODIGO UNSPSC	42181500
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$99.875.449)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N.º 815 16/03/2026 RUBRO: 23201010030601 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS
TERMINO	UN (01) MES
CONTRATISTA:	RAYXO S.A.S
NIT:	901.282.581-5
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO ANTIA RIVILLAS
CEDULA DE CIUDADANIA	4.579.133

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra **RAYXO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.282.581-5 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO ANTIA RIVILLAS IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA No. 4.579.133** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado Salud Pereira es una empresa de carácter público de orden municipal que hace parte del Sistema de Seguridad Social como empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel. Para dar cumplimiento a su objeto social a la Entidad le corresponde estar comprometida y buscar soluciones de la mano de la Alcaldía De Pereira para poder

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co¹
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

contar con una atención mayor de acuerdo a la capacidad, es y es indispensable tener dispositivos médicos necesarios para la realización de los procedimientos médicos que requieran los usuarios, por lo tanto, al no tener equipos en buen funcionamiento puede poner en riesgo la integridad de las personas que requieren de los servicios. Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la ESE Salud Pereira en la adquisición de dispositivos médicos durante el año, para lo cual se solicita la compra, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de La Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece los parámetros de dispositivos médicos mínimos requeridos para la prestación de los servicios; en el estándar de dotación de todos los servicios, uno de los criterios es: Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico –científico. El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud es mejorar el servicio en las zonas más vulnerables, con estas acciones contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación. Es por eso que se busca dotar para que el personal médico tenga equipos adecuados, un mejor diagnóstico de las enfermedades, con la finalidad de emprender tratamientos. La Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira presta el servicio de imágenes diagnósticas, como apoyo fundamental para la atención médica de la población usuaria. Dentro de estos servicios, la radiología convencional constituye una herramienta esencial para el diagnóstico oportuno de múltiples patologías. Que el día 10 de septiembre del 2025 la empresa RAYXO SAS, la cual presta los servicios de mantenimiento del equipo de Rayos X de la ESE Salud Pereira, elaboro un informe donde se realiza un diagnóstico por medio de una evaluación técnica detallada del detector digital tipo FLAT PANEL marca Pixxgen con el fin de verificar su estado operativo, funcionalidad electrónica, desempeño en adquisición de imagen, sistema de alimentación y condiciones de seguridad para su uso clínico. Durante la inspección técnica y funcional del equipo se identificaron múltiples no conformidades críticas que afectan de manera directa la operatividad, confiabilidad diagnóstica y seguridad del dispositivo como fallas generales en los sistemas de comunicación, adaptación – conectividad, alimentación eléctrica baterías y adquisición de imágenes. De este modo, se determina por parte de la empresa RAYXO que el equipo no es apto para operación clínica ni para habilitación del servicio, debido a incumplimientos funcionales, técnicos y de seguridad. Actualmente el equipo de Rayos X convencional funciona mediante un detector digital tipo Flat Panel en modalidad de arrendamiento, lo cual ha permitido garantizar la continuidad del servicio. Sin embargo, esta modalidad genera costos recurrentes que resultan superiores en el mediano y largo plazo frente a la adquisición directa del equipo. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de un detector digital tipo Flat Panel que permita optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la eficiencia operativa del servicio y garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de imágenes diagnósticas. La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 12 de marzo del 2026. El contrato del servicio de suministro tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Carreña 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co²
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS 746-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

DESCRIPCION	CANTIDAD
FLAT PANEL	1

ESPECIFICACIONES

SENSOR(PANEL)UNIT

Aplicación	Radiografía general	Tipo TFT	A-S
Centelleador	CsI	Cantidad de pixeles	3072 x 3072
Tamaño de pixel	140µm	Dimensiones de TFT (AxPxP, mm)	445 x 445 mm
Área activa de TFT (mm)	430.08 x 430.08 mm	Pixel sensible a rayos X	3072 x 3072
Área sensible a rayos X (mm)	430.08 x 430.08 mm	Placa de protección del sensor	Placa de fibra de carbono
Entrada	DC24V/2.1A	Consumo de energía	Tipo: 24W
DIMENSIONES (AxPxP, mm)	460 x 460 x 15.6 mm	Peso (kg) / lclid, Batería (tipo)	3.7 kg
Peso de carga máxima	Completo (Carga uniforme): 400kg Local (Carga de punto): 200kg	Caída (Condición de prueba IEC60601-1)	1.5m
Tiempo de ciclo (por cable / inalámbrica)	4.5 seg / 5 seg	Imagen completa (Imagen en bruto) (tipo)	por cable 1.5 seg / inalámbrica 2.5 seg * sin tiempo de ventana

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co³
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

MTF(TIP.)

MTF @ 0.5 lp/mm	84%	MTF @ 1 lp/mm	62%
MTF @ 2 lp/mm	14%	MTF @ 3 lp/mm	15%

DQE(TIP)

DQE @ 0.1 lp/mm	66%	DQE @ 0.5 lp/mm	55%
DQE @ 1 lp/mm	43%	DQE @ 2 lp/mm	28%
DQE @ 3 lp/mm	9%	Sensibilidad (Isb/uGy) / Programable	3.57 Isb/mm

DEGRADACIÓN

Conversión A/D	16 bit	Salida de datos	16 bit
Detección de exposición automática	Si	Período de rayos X (ms) (=tiempo de ventana)	350 - 4000 ms
Interfaz de la unidad	Conectar a la caja de control	Interfaz de la unidad de alimentación	Conectar a la caja de control
Comunicación por cable	Si	WLAN	IEEE802.11a/b/g/n/ac, 2.4GHz/5GHz
Modo AP	Si (integrado)	Cable desmontable (Fácil de conectar / desconectar)	Si (Magnetica)
Monitoreo de choque	Si	Almacenamiento de imagen en DXD	Hasta 200 imágenes
Toma semi dinámica	Si fijo		

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁴
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



746-2026

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

CAJA DE CONTROL

Entrada de alimentación	CA 100 a 240V, 47-63Hz	Potencia	DC24V / 2.1A
Cable de alimentación de CA	1.5m (Negro)	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	125 x 255 x 109.8 mm
Peso (kg)	1.3 kg		

CABLE PRINCIPAL(DXD-CAJA DE CONTROL)

Longitud	7m
----------	----

BATERÍA

Tipo	Desmontable	Capacidad Nominal	36Wh (7.7V 4725mAh)
Tensión nominal	7.7 V	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	112.2 * 159 * 8.4
Peso (g)	240	Tiempo de funcionamiento	Tip. 300 capturas/ 7.5 hs (Condición: Tiempo de ciclo 90 seg)
Cambio en caliente	Si (1 min)		

CARGADOR DE BATERÍA

Voltaje de entrada	19V	Voltaje de salida	8.7V
Tiempo de carga	5 horas	Cantidad de ranuras	2
Cantidad de paquete de batería	2	DIMENSIONES (AxAxP, mm)	268.4 x 166.9 x 54.9 mm
Peso (kg)	0.5 kg		

ADAPTADOR DE CA PARA CARGADOR DE BATERÍA

DIMENSIONES (AxAxP, mm)	134x59.8x31 mm	Longitud del cable de CC	1,500 mm
Cable de alimentación de CA	Si	Entrada	100 - 240VAC
Salida	19V/ 3.42A	Peso (kg)	0.335 kg

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁵
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5**



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

AMBIENTAL

Temperatura de almacenamiento	20 °C a 60 °C	Humedad de almacenamiento	Humedad relativa menor del 90% sin condensación
Presión de almacenamiento	50 - 106 kPa	Temperatura de funcionamiento	10 °C a 35 °C
Altitud de almacenamiento	Menos de 1,192 m	Humedad de funcionamiento	Humedad relativa menor del 90% sin condensación
Presión de funcionamiento	70 - 106 kPa	Altitud de funcionamiento	Menos de 5000 m

ESTANQUEIDAD

Estanqueidad	IP68	Limpieza y desinfección de productos	Isopropanol 100%, etanol 70%, Cidex GPA, solución de cloruro de sodio 0.9%
Anti-Bacterial	ISO 28011 99%		

GARANTÍA

Garantía	36 meses
----------	----------

ACCESORIOS

CD	Manual de calibración	Cable	Cable de alimentación, cable principal de comunicación LAN, cable de sincronización opcional
Otro	Manual de manejo de control de salida		

PAQUETE

Dimensión en envío (ancho x alto x profundidad)	621*352*562	Relleno de palé (20 ft/40 ft/40 ft HC)	160/360.432
Peso en envío	120 kg		

NOTA: El Flat Panel que se va adquirir debe tener las mismas condiciones técnicas de las cotizaciones allegadas con anterioridad a la entidad, ya que estas hacen parte integral de todo el proceso contractual y no pueden sufrir alteraciones diferentes en su descripción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas, o se

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

- realizarán cambios y modificaciones autorizado previamente por el supervisor, sin modificar el objeto contractual.
2. Garantizar que los equipos solicitados se encuentran libres de impuestos y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
 3. Mantener garantía del Flat Panel de (2 años).
 4. Mantener garantía de las baterías de 1 año.
 5. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ESE Salud Pereira.
 6. Hacer entrega de las garantías.
 7. Entregar los manuales de cada dispositivo (individual) o grupo y su respectiva hoja de vida en español
 8. Entregar el manifiesto de Importación, al igual que el registro Invima del dispositivo (si aplica)
 9. Garantizar y certificar el cumplimiento de la(s) norma(s) técnicas de calidad que se apliquen a los equipos a suministrar.
 10. Todos los documentos de los equipos (Registro Invima, Declaración de importación, Ficha técnica en español, carta de funcionamiento) con 3 copias completas.
 11. Para revisión de la cuenta de cobro se solicita un borrador (si tiene aplica facturación electrónica) antes para hacer la verificación y emitir la facturación electrónica, esto para evitar retrocesos en los procesos.
 12. Realizar el mantenimiento preventivo por el tiempo de un año durante el periodo de garantía.

OBLIGACIONES GENERALES

- La puesta en marcha del equipo correrá por cuenta del contratista sin que esto implique algún proceso o gasto por parte de la entidad
- Entregar el Flat Panel donde determine el supervisor con todos los documentos de los equipos completos (almacén) de lo contrario no se recibirá dichos equipos, además sin que ello implique costo alguno adicional para la Empresa Contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Oferta presentada por el contratista.
- Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, especialmente las condiciones especiales y adicionales ofertadas con su propuesta.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital.
- Capacitar al personal en el manejo de la tecnología nueva según aplique.

EL CONTRATISTA se obliga: a cumplir todas las normas laborales, legales (afiliados a Seguridad Social "EPS, pensiones y cesantías" y riesgos profesionales) y convencionales; a realizar el pago de salarios y prestaciones sociales en relación con el personal vinculado en el desarrollo de este contrato.

Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **PARÁGRAFO UNO.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

h



746-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$99.875.449). El valor será pagado UNICO PAGO luego de la entrega a satisfacción y puesta en marcha, presentación de la factura por parte del contratista previo visto bueno verificación y firma del supervisor designado. La ESE Salud Pereira, pagará el valor del contrato de acuerdo a la facturación, y entrega de todos los documentos soportes requeridos al cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la Entidad. Los desembolsos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **Rubro-23201010030601 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS** de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 815 16/03/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁸

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5



746-2026

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** RAYXO S.A.S deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa RAYXO S.A.S **EL CONTRATANTE** información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS:** El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: 1. *Cumplimiento* del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. *Calidad* del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252

Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁹

Visítenos: www.saludpereira.gov.co

NIT. 816.005.003-5

ESE SALUD PEREIRA



746-2026

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

19 MAR 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

FERNANDO ANTIA RIVILLAS
Representante Legal

JORGE HENANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico

E. SANERY TORCO RESTREPO / ABOGADA EXTERNA.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co¹
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804975554

PÓLIZA No: 580-47 - 994000097498 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
DIA MES AÑO DIA MES AÑO
20 03 2026 20 03 2026
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **RAYXO S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.282.581-5**
DIRECCIÓN: **CR 9 10 61** CIUDAD: **SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA** TELÉFONO: **3184722459**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**
BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	19/03/2026	20/08/2026	19,975,089.80
CALIDAD DEL BIEN	19/03/2026	20/08/2026	19,975,089.80

BENEFICIARIOS
NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CS746-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ ****39,950,179.60	\$ *****33,711	\$ ****11,000.00	\$ *****8,495	\$ *****53,207

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AVALAR SEGUROS LTDA	9199	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO QUE DEBE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO: GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/owa_digitalidentifile.htm

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRODUCTIVAS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTP://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](http://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007005580497555

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBD0207C0608F97B5A

CLIENTE



 ESE Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ACTA DE APROBACION DE POLIZAS	CÓDIGO: AB-FR-041 VERSIÓN: 1 FECHA: 05-02-2026 PAGINA: 1 de 1
---	--------------------------------------	--

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 746 DE 2026

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de suministro N° **746-2026**, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**. Y **RAYXO SAS** con nit 901282581, entidad representada por FERNANDO ANTIA RIVILLAS identificado con cedula de ciudadanía N° 4579133

Que el objeto del contrato es: **ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

GARANTIAS 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

Que el contratista el día 26 de marzo de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato de suministros N° **746-2026** como sigue:

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47-994000097498	20/MAR/2026	CUMPLIMIENTO	19/MAR/2026	20/AGO/2026	\$ 19.975.089
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47-994000097498	20/MAR/2026	CALIDAD	19/MAR/2026	20/AGO/2026	\$ 19.975.089

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para el contrato de suministros N° **746-2026** citado.

Para constancia se firma en Pereira a los veintiséis (26) días del mes marzo de 2026.


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica



COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 816

Fecha: Marzo 26/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 31 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
23201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	99,875,449	99,875,449	48110	746-2026	1000	CDP 815

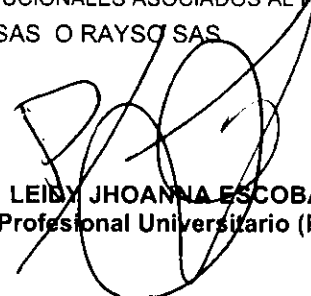
Total 99,875,449

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Cédula o NIT 901.282.581 RAYXO SAS O RAYSO SAS



LEIDY JOHANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

Pereira, 30 de abril de 2026

Doctor (a)
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor

Asunto: Designación como supervisor (a)

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor de los siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
746-2026	RAYXO SAS	ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

La presente designación se hace teniendo en cuenta las funciones que actualmente desarrolla, y que a su vez se deberá realizar por quien se encuentre encargado o como titular de esa dependencia cuando esté en ejecución el contrato objeto de ésta designación.

Alcance de la actividad de supervisión.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberán realizar seguimiento a los riesgos de los contratos, de acuerdo a su tipo clase y ponderación definidos en los estudios previos, y de materializarse informarán a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia.

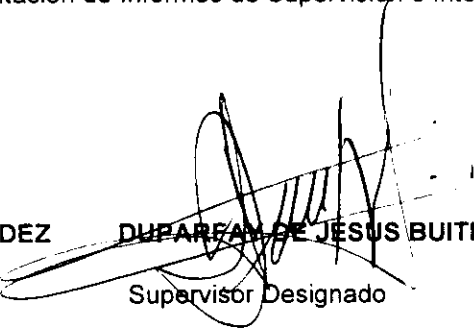
Para lo anterior, es necesario que al momento de asumir las actividades de supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

- a) Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud Pereira; adoptado mediante la Resolución No.405 de 2017; El Manual de Supervisión e Interventoría,
- b) Manual de supervisión e Interventoría de contratos
- c) Estudios previos.
- d) Copia del contrato
- e) Guía para la Elaboración y presentación de Informes de Supervisión e Interventoría



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ

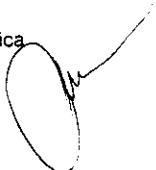
Gerente



DUPLEIDE DE JESUS BUITRAGO TORRES

Supervisor Designado

Elaboró: Juan C Agudelo / área jurídica



 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1
---	-----------------------	--

CONTRATO N° 746-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios ☐ Suministro ☒ Compra - Venta ☐
 Obra ☐ Mantenimiento ☐ Otros ☐

OBJETO: ADQUIRIR UN DETECTOR DIGITAL TIPO FLAT PANEL COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS Y OPTIMIZAR LOS COSTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

CONTRATISTA: RAYXO SAS

NIT. 901282581

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ANTIA RIVILLAS

CC 4579133

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES

CC: 18504054

PLAZO: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 30 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACION: 29 de mayo de 2026

POLIZAS: 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere

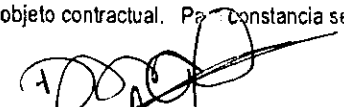
VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$99.875,499)

FORMA DE PAGO: Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CP: N° 815 del 16/mar/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 816 del 26/mar/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 746-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual. Por constancia se firma en Pereira el treinta (30) de abril de 2026


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente


FERNANDO ANTIA RIVILLAS
 Representante legal - Contratista


DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
 Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - área jurídica

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

UNO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA